



FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN SUBREGIÓN URABÁ Y NORTE- OXI 2021** en el marco de la Licitación Privada Abierta No.002 de 2021 cuyo objeto es:

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ LA DOTACIÓN DEL PROYECTO:

1.	DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA SUBREGIÓN URABÁ Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
----	---

Procede a responder las observaciones extemporáneas allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	18/08/2021	Correo electrónico	HP INC
2	18/08/2021	Correo electrónico	COLSOF
1	18/08/2021	Correo electrónico	COMPUTEL SYSTEM
1	18/08/2021	Correo electrónico	HP INC
1	19/08/2021	Correo electrónico	COLSOF
1	20/08/2021	Correo electrónico	RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ - HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA

OBSERVACIÓN 1 (HP INC):

“Respetuosamente solicitamos a Fiduprevisora permitir un procesador Intel “Core i3” ó AMD “Ryzen 3” con fecha de lanzamiento de 24 meses anterior a la fecha de firma del contrato esto ya que las máquinas que cumplen con los 18 meses de lanzamiento del procesador tienen especificaciones técnicas diferentes en puertos USB y ya no cuentan con el lector de tarjetas SD a causa de actualizaciones tecnológicas lo cual haría que no se cumpliera con lo exigido técnicamente en el proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:





Se acepta su observación, y el cambio se verá reflejado en la modificación del Anexo No. 15a de los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 2: (HP INC)

“Para el numeral 2.8 de los Términos de Referencia

Respetuosamente solicitamos a Fiduprevisora ampliar las fechas de:

Presentación de Observaciones: Hasta el 18 de Agosto

Presentación de la oferta: Hasta el 25 de Agosto

Entendiendo la importancia del proceso y de buscar habilitar la marca para que puedan tener oferta, hacemos éstas solicitudes.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El cronograma ya fue ajustado, por favor revisar Adenda No. 2 publicada el día 19 de agosto de 2021, podrá ser verificado en el siguiente Link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2021/08/737-ADENDA-2-P.A-SUBREGION-URABA.pdf>

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 3 (COLSOF):

“Respetuosamente solicitamos a Fiduprevisora permitir un procesador Intel “Core i3” ó AMD “Ryzen 3” con fecha de lanzamiento de 24 meses anterior a la fecha de firma del contrato esto ya que las máquinas que cumplen con los 18 meses de lanzamiento del procesador tienen especificaciones técnicas diferentes en puertos USB y ya no cuentan con el lector de tarjetas SD a causa de actualizaciones tecnológicas lo cual haría que no se cumpliera con lo exigido técnicamente en el proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y el cambio se verá reflejado en la modificación del Anexo No. 15a de los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 4 (COLSOF):

Página 2 de 6



"Igualmente solicitamos una prórroga de por lo menos 2 días hábiles para la consolidación de la oferta y de los costos requeridos."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El cronograma ya fue ajustado, por favor revisar Adenda No. 2 publicada el día 19 de agosto de 2021, podrá ser verificado en el siguiente Link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2021/08/737-ADENDA-2-P.A-SUBREGION-URABA.pdf>

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __NO__ X__

OBSERVACIÓN 5 (COMPUTEL SYSTEM):

"Con relación a la invitación Privada para el suministro de equipos en asunto, en el anexo 15 a, en los requerimientos del procesador solicitan lo siguiente:

"La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de publicación de la Orden de Compra."

Será que pueden cambiar la fecha de lanzamiento del procesador a 24 meses para así quedar habilitada los equipos marca HP y poder presentar nuestra oferta comercial.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y el cambio se verá reflejado en la modificación del Anexo No. 15a, de los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __X__ NO __

OBSERVACIÓN 6 (HP INC):

Se solicita a la entidad validar con la Gobernación de Antioquia si a través de este proceso se pueden beneficiar los colegios a los cuales se les van a donar los portátiles, con el programa de Microsoft de licenciamiento Shape the Future en el cual el sistema operativo que los fabricantes podríamos configurar de fábrica es Windows 10 Profesional for Education. Por favor hacer llegar el Letter of Elegibility que Microsoft debió otorgar a la Gobernación con los SKUs autorizados.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le Informa a los oferentes que la Entidad Territorial (Gobernación de Antioquia) hace parte del programa de Microsoft de licenciamiento Shape the Future por lo cual, se procede a incluir dentro de los Términos de Referencia el Anexo No.17 Carta Microsoft que sustenta lo ya mencionado.



Ver anexo No.17. Carta Microsoft

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 7 (COLSOF):

“Atentamente solicitamos a la entidad modificar el requerimiento del indicador financiero LIQUIDEZ. El cual se está solicitando con un valor superior a 1,8. Este valor está muy por encima de los estándares que manejan las compañías que brindan soluciones del sector TIC. Solicitamos que el requerimiento pueda ser superior a 1,25

De igual manera esperamos que puedan generar adenda con una prórroga hasta el próximo martes 24 de agosto de 2021”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación parcialmente con lo relacionado a los indicadores financieros, lo propio se verá reflejado en adenda No. 3.

El cronograma ya fue ajustado, por favor revisar Adenda No. 2 publicada el día 19 de agosto de 2021, podrá ser verificado en el siguiente Link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2021/08/737-ADENDA-2-P.A-SUBREGION-URABA.pdf>

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 7 (HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA):

“(…)1. POLIZA DE SEGURO POR EQUIPO.

Se estableció como requisito para la ejecución y legalización del contrato que:

CLÁUSULA XVII. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN SUBREGIÓN URABÁ Y NORTE- OXI 2021 – NIT 830.053.105-3**, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:



- f. **PÓLIZA DE SEGURO POR EQUIPO:** Por un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir de la entrega del proyecto, cuyo beneficiario será el Ministerio de educación Nacional /instituciones educativas beneficiarias.

Esta deberá cubrir los siguientes riesgos: huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos malintencionados a terceros, desastre natural, daño interno en los equipos de cómputo y procesamiento y sustracción.

*Sobre el particular se hace necesario manifestarle a la entidad que la exigencia de una Póliza como la observada, implica la asunción como posibles futuros contratistas, de asumir un seguro que cubra situaciones que no están dentro de nuestro rango de acción que obedece a circunstancias que no están en manos del contratista garantizar y que por ende resultan un criterio **INASEGURABLE** por parte de cualquier Aseguradora, pues se insiste los riesgos que se están solicitando amparar, contrario a las demás circunstancias obrantes en los literales a, b, c, d y e, no están, ni tienen forma de estar bajo el ámbito de aplicación, gestión o alcance de las actividades que como contratistas tendríamos que asumir.*

Por indicación directa de las mismas aseguradoras situaciones como la huelga, el motín, la asonada, la conmoción civil, los actos malintencionados a terceros, los desastres naturales, y el procesamiento y sustracción, son situaciones que deben ser amparadas y aseguradas directamente por parte del beneficiario o usuario final de los equipos, pues son estos los que en últimas cuentan con el conocimiento o contacto directo con las situaciones como huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos malintencionados a terceros, desastre natural, procesamiento y sustracción, y quienes en últimas como afectados tendrían la legitimación en la causa por activa así como el conocimiento directo de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permita realizar la correspondiente reclamación ante la Aseguradora.

dicional a lo anteriormente mencionado, establecer un plazo de vigencia de este amparo por un término de DOS AÑOS, y asignarle esta obligación al contratista, implica de primera mano la exigencia de una condición que desborda totalmente el alcance de las obligaciones que serán asignadas al contratista, extendiendo de esta forma sus obligaciones a campos que no son objeto de su responsabilidad, por una duración que en efecto supera el plazo de ejecución que es el momento en el cual el contratista en efecto cuenta con el contacto, cercanía y custodia de los bienes.

En el marco de una conmutatividad de las obligaciones y de las cargas contractuales no resulta congruente que al contratista se le asigne la carga de asegurar los equipos por cuestiones que exceden su ámbito de aplicación como lo es la huelga, el motín, la asonada, la conmoción civil, los actos malintencionados a terceros, los desastres naturales, y el procesamiento y sustracción, situaciones que en efecto merecen ser aseguradas, pero no por el contratista, sino por el usuario final de los equipos, quien en efecto cuenta con la responsabilidad no solo de garantizar que los equipos una vez entregados se encuentren debidamente cuidados, resguardados y protegidos, sino también quien en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias anteriormente



mencionadas, puede dar cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que conllevaron a que se de aplicación al seguro.

Claro lo anterior, se insiste en el hecho de que la póliza solicitada en el literal F., por ningún motivo puede estar a cargo del contratista, pues tal circunstancia excedería totalmente las cargas entre contratantes, encargando por un tiempo sobredimensionado al contratista la protección de los equipos entregados por circunstancias que en forma alguna están bajo su alcance o protección, por lo que esta póliza debe ser tomada directamente por parte del usuario final de los equipos, no por el contratista.

Por lo anterior solicitamos de forma atenta a la entidad:

PRIMERO: Se **MODIFIQUE** la minuta del contrato en el sentido de suprimir o no hacer exigible al contratista la póliza de seguro por equipo, lo anterior por las razones anteriormente expuestas. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Teniendo en cuenta su observación nos permitimos informar que, la eliminación del amparo de seguro de equipo de la póliza que deberá expedir el contratista que sea seleccionado dentro de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2021, al momento de la suscripción del contrato que se derive de esta, no es viable, lo anterior, debido a que este requisito se encuentra estipulado en la estructuración del proyecto, previa su vinculación en el mecanismo de obras por impuestos, y dicha modificación debe ser aprobada por la Entidad Nacional Competente.

Por lo descrito anteriormente, no se acepta su observación y se mantiene el requisito de la póliza de seguro de equipo dentro del anexo minuta del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.

PUBLIQUESE,



SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
P.A. DOTACIÓN SUBREGIÓN URABÁ Y NORTE- OXI 2021

Elaboró: Luisa Fernanda Bucheli- Abogado(a) Obras por Impuestos

Lina Gómez- Profesional Técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Pablo González- Coordinador Técnico y Financiero Obras por Impuestos